

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 38** *RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2026, de la Dirección General de Ayudas y Acceso a la Vivienda, por la que se aprueba el listado de beneficiarios requeridos al cobro en el proceso de concurrencia competitiva para la obtención de las subvenciones al alquiler de vivienda en la Comunidad de Madrid convocadas para el año 2024, mediante Orden de 24 de octubre de 2024.*

Mediante la Orden de 24 de octubre de 2024, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, se convocaron para el año 2024 las ayudas del Programa de ayuda al alquiler de vivienda y del Programa de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico en la modalidad de ayuda al alquiler, previstas en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional de la citada Orden, que faculta al titular de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la misma, esta Dirección General de Vivienda y Rehabilitación

#### RESUELVE

##### Primero

Aprobar el listado de beneficiarios requeridos al cobro por no presentar la documentación señalada en el artículo 15 de la Orden de 24 de octubre de 2024, o por ser esta incorrecta, o por no haber justificado la totalidad de la ayuda reconocida, con indicación del motivo de incumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 15.4 de la citada Orden, dicho listado será publicado en la sede electrónica [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid).

##### Segundo

Los beneficiarios incluidos en el listado de requeridos al cobro dispondrán de un plazo máximo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para aportar o mejorar la documentación preceptiva, según el motivo de incumplimiento señalado.

La no presentación, o la presentación incorrecta o incompleta de la documentación requerida, determinará, de conformidad con el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el inicio del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención, total o parcial, correspondiente a las mensualidades afectadas, que se iniciará de oficio.

Con la publicación de los listados de beneficiarios requeridos al cobro en sede electrónica de la Comunidad de Madrid se garantiza el derecho del interesado a la audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, la falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento de reintegro de las subvenciones será el establecido en el artículo 42 de dicha Ley General de Subvenciones.

Las subsanaciones o alegaciones que se formulen se deben cumplimentar en el modelo oficial (Programa de ayuda al alquiler de vivienda (Jóvenes y Sectores Preferentes) Formulario 3444F2\_24) con indicación del número de expediente y se dirigirán a la Dirección General de Ayudas y Acceso a la Vivienda de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras. Se recomienda su presentación por medios electrónicos, en los términos es-

tablecidos en la Orden de la Convocatoria, si bien se podrán presentar en el Registro General de la Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a 7 de mayo de 2026.—La Directora General de Ayudas y Acceso a la Vivienda, Elena Rodríguez-Manzaneque García-Alcañiz.

(03/7.413/26)

